

# COVID-19

## como Enfermedad de Trabajo

**Si sospechas que tu enfermedad por COVID-19 la adquiriste realizando tus actividades laborales, puedes hacer lo siguiente:**

- 1** Preséntate en el Servicio de Salud en el Trabajo de la Unidad de Medicina Familiar (UMF) que te corresponda, con tu identificación o cartilla médica. Si cuentas con notas médicas, resultados de laboratorio o gabinete no los olvides.
- 2** Si estás en la etapa activa de la enfermedad (14 días después de los primeros síntomas) no acudas para evitar contagios, puede asistir en tu lugar un beneficiario, familiar o representante.
- 3** El Médico de Salud en el Trabajo de la UMF evaluará el riesgo que tuviste al presentarte a laborar durante la contingencia y pedirá a tu patrón información sobre tus actividades durante este tiempo, además de información sobre contacto con compañeros enfermos en tu empresa.
- 4** Finalmente, al contar con toda la información de tu enfermedad se emitirá el resultado y al reconocerla como enfermedad de trabajo, se te otorgarán los beneficios del Seguro de Riesgo de Trabajo. Serás informado oportunamente del resultado, así como a tu empresa.
- 5** Cuando se te otorgue tu resultado podrás acudir al Servicio de Control de Prestaciones de tu UMF para reclamar tus beneficios.



En caso de fallecimiento por complicaciones de COVID-19, tus beneficiarios, familiares o representante también pueden solicitar el reconocimiento, presentando además de lo antes referido el acta o certificado de defunción.

**Los beneficios** que otorga el **Seguro de Riesgo de Trabajo** por el reconocimiento de COVID-19 como **Enfermedad de Trabajo** son:

Se paga el 100 % del salario base de cotización con el que estás registrado ante el IMSS.

Si tienes alguna secuela puedes tener derecho a una indemnización o pensión.

Al terminar tu tratamiento tienes derecho a ser reinstalado; en caso de que no puedas desempeñar tus actividades habituales la Ley Federal del Trabajo te protege para que seas reinstalado en tareas que sí puedas desempeñar.

Si requieras prótesis y/o órtesis serán cubiertas por el Seguro de Riesgos de Trabajo.

En caso de defunción tus beneficiarios o familiares tendrán derecho a las prestaciones económicas establecidas en la Ley del Seguro Social para los Riesgos de Trabajo.



**Si te cuidas tú, nos cuidamos todos.**



Para mayor información visita la página:  
<http://www.imss.gob.mx/tramites/imss03008> ó  
Recuerda acudir a tu UMF con las medidas sanitarias adecuadas:  
uso correcto de cubrebocas, sana distancia y lavado de manos.

FAMILIA IMSS | HISTORIAS DE IMSSPIRACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL